

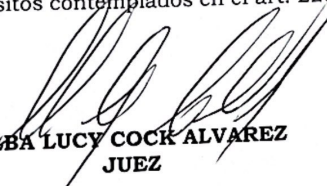
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., trece de mayo de dos mil veintidós

Proceso Divisorio N° 11001-31-03-021-**2008-00216**-00.

Atendiendo la solicitud elevada por el extremo demandante y como quiera que el perito evaluador designado y posesionado según acta de fecha 20 de octubre de 2021, no ha presentado la experticia encomendada, el Despacho lo releva de su cargo y en su lugar se autoriza a la parte actora para que presente avalúo del bien objeto de división para lo cual se le concede el término de diez (10) para que presente dictamen pericial que deberá cumplir los requisitos contemplados en el art. 226 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO El auto anterior se notificó por estado electrónico, a las 8 a.m. El Secretario, _____ IDI JOHAN SILVA MONTALVO
